ESTUDIOS PREVIOS PARA "CONTRATAR LA COMPRA DE PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DEREVIDOS HARINA DE TRIGO O PRODUCTO DE MOLINERÍA PARA LA PANADERÍA DEL EPMSCVAL-ERE."

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 1
2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO 3
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN. 4
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS 5
5. CONCEPTO FINANCIERO 7
6. EXPERIENCIA 7
7. ESTUDIO DE MERCADO 10
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 14
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 15
10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 15
11. FORMA DE PAGO 15
12. DOMICILIO CONTRACTUAL 17
13. LUGAR DE EJECUCIÓN 17
14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 17
15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA 20
16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO 20
17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO 21
18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 21
19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 22
20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD. 23
21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD 23
22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO 23

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto 2022 se procede a realizar los siguientes estudios previos para **"CONTRATAR LA COMPRA DE PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DEREVIDOS HARINA DE TRIGO O PRODUCTO DE MOLINERÍA PARA LA PANADERÍA DEL EPMSCVAL-ERE."**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Valledupar – INPEC, requiere celebrar un proceso de convocatoria pública para cumplir con la obligación de garantizar la prestación de

servicios propios de su misión en el cumplimiento a las políticas y objetivos institucionales, en el sentido de promover acciones protectoras que prevengan o minimicen hasta donde sea posible, los efectos de la prisionalización para la población interna, así como la de suplir las necesidades básicas de dicha población entre estos gastos de funcionamiento y administrativos a los que haya lugar. Por tanto, se requiere la compra de materia prima proyecto productivo panadería, EPMSC – VALLEDUPAR. Y de esta manera ayudar a garantizar el cumplimiento de la misión institucional.

El proyecto productivo panadería del EPMSCVAL-ERE, requiere para su funcionamiento la adquisición de productos de Molinería, como quiera que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario invirtió recursos en este con el fin de garantizar su funcionamiento y operatividad e igualmente es un proyecto donde los internos realizan actividades ocupacionales y de redención para mitigar los efectos de estar privado de la libertad, dicho proyecto viene funcionando de manera permanente, por lo tanto, es necesario realizar un proceso de contratación que permita adquirir estos productos de manera apremiante. Téngase en cuenta que en el Establecimiento no existe la disponibilidad de estos productos, para cubrir las necesidades del proyecto.

Que la Dirección General del INPEC emitió la Resolución 000003 de enero de 2025, donde asigna unas partidas presupuestales para los establecimientos de Reclusión a nivel nacional destinadas a los diferentes Proyectos Productivos, asignación correspondiente a Recursos Propios, se contempla para el presupuesto oficial estimado para esta contratación es CDP 1725 del 03-02-2025 **SESENTA Y UN MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/C ($61.117.280)** A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS..

Que teniendo en cuenta lo anterior, a fin de dar cumplimiento a los fines y metas propuestas para el Proyecto panadería, la Dirección del EPMSCVAL-ERE autoriza iniciar el proceso contractual de los productos mencionados, en respuesta al requerimiento allegado por parte del Responsable del Proyecto Productivo Panadería, todo con el propósito de satisfacer la necesidad de la población interna en la disposición de dichos productos y/o elementos.

Ahora bien, el oferente(s) que suministre(n) los alimentos y/o productos y/o elementos solicitados debe(n) acreditar y ofertar, suficientes productos que satisfagan lo solicitado, diversidad de productos, marcas y patentes, que los productos otorgados se encuentren en buen estado y llenen los estándares de calidad exigidos por el INVIMA y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás entidades que regulen la calidad de los mismos.

En caso de llegar a existir la necesidad de adicionar el presupuesto inicial el mismo será utilizado en elementos o y/o productos adicionales para aprovechar al máximo el rubro y así suplir los requerimientos del proyecto.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1474 de 2011 y modificada por la Ley 1955 de 2019, se realizaron las búsquedas de los productos requeridos en el objeto contractual en la Tienda Virtual, presentándose que algunos productos no se encuentran ofertados y/o su precio era demasiado elevado en comparación con las cotizaciones realizadas, o las presentaciones no venían de la forma requerida por el Establecimiento.

En virtud de lo anterior, agotado el procedimiento establecido en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1474 de 2011 y modificada por la Ley 1955 de 2019 frente a la consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y en cumplimiento a los principios que rigen la actuación administrativa de la Contratación pública, se prosigue el trámite contractual a través de los presentes estudios previos para la Mínima Cuantía, a fin de cumplir la necesidad de la entidad.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

"CONTRATAR LA COMPRA DE PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DEREVIDOS HARINA DE TRIGO O PRODUCTO DE MOLINERÍA PARA LA PANADERÍA DEL EPMSCVAL-ERE."

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista debe suministrar los bienes requeridos por el establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Valledupar bajo las siguientes condiciones:

1. Realizar la entrega de los bienes a contratar al área de Almacén del Establecimiento.

2. Garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos necesarios para participar y comparar las ofertas en las mismas condiciones de igualdad, los cuales se entenderán aceptados con la carta de presentación de la oferta.

3. Garantizar el desarrollo del objeto contractual, y certificar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, que delimitan el alcance del mismo durante la ejecución del contrato:

A. Horario de atención	✓ El contratista garantizará la disponibilidad de los servicios y bienes contratados, los cuales deben ser suministrados las 24 horas del día, los 7 días de la semana.
B. Calidad de Productos y/o servicios	✓ Garantizar que los productos deben ser de excelente calidad, estado de conservación y aptos para el consumo Canino. ✓ Garantizar al momento de la entrega de los elementos que la fecha de vencimiento de los mismos no debe ser inferior a un año. En los casos que haya lugar a ello. ✓ Los productos deben venir en sus respectivos empaques y cajas selladas por el fabricante. Por consiguiente, los productos deben ser nuevos, no re manufacturados, de primera calidad, en perfecto estado de funcionamiento y sin uso previo. ✓ Los insumos o artículos a suministrar deben cumplir con los registros de calidad establecidos por la autoridad sanitaria para cada producto, a su vez las fechas de vencimiento de cada producto no deberá ser inferior a sesenta (60) días. ✓ Debe el contratista contar y/o poner a disposición de la Penitenciaria el espacio físico adecuado, el cual debe cumplir con la normatividad legal vigente para su funcionamiento y prestación de los servicios, además debe contar con los equipos necesarios para ejecutar los servicios a contratar. ✓ El oferente deberá relacionar claramente en su oferta técnica y económica la marca del producto, la unidad de medida, la cantidad, el valor unitario y el valor parcial de cada uno de los ítems a contratar.
C. Recurso físico	✓ Los gastos de desplazamientos, manutención y alojamiento, en que incurra el contratista para el desarrollo del objeto del contrato, corren por su cuenta.

D. Capacidad instalada – Equipos y Recurso Humano	✓ El futuro contratista que pretenda suministrar los bienes a contratar deberá contar con una adecuada infraestructura física, sistemas de almacenamiento, conservación y transporte de los productos bajo estándares de calidad. ✓ Contar con personal idóneo. Los empleados no tendrán relación laboral alguna con el EPMSCVAL, por tanto, es responsabilidad del contratista atender todas las acreencias de orden laboral. ✓ El futuro contratista que pretenda suministrar los bienes y servicios a contratar deberá contar con certificación higiénico-sanitaria con concepto favorable (Actualizado) del Establecimiento de Comercio.
E. Productos suministrados	✓ La entrega de los productos se debe realizar dentro de las 48 horas posteriores a la solicitud del pedido realizada por el Establecimiento. ✓ Los productos suministrados por el futuro contratista deberán estar en perfecto estado de conservación física, organoléptica y química al momento de su entrega. ✓ Los productos deben estar empacados, almacenados y transportados en recipientes o contenedores que garanticen su conservación. ✓ Garantizar el suministro periódico de los productos en caso de escasez de los mismos en el mercado, huelgas y demás contingencias. ✓ El proponente debe presentar oferta que incluya **todos los ítems solicitados, la marca y fotografías de los mismos** no se aceptan ofertas parciales.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "MÍNIMA CUANTÍA", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso puede ser limitado a Mipymes de acuerdo a las condiciones establecidas en el Decreto 1860- 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

Por lo anterior, los siguientes artículos del Decreto 1082 de 2015 señalan las condiciones para la limitación aludida así: artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipymes; artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales; y artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

4.1. DOMICILIO MIPYMES. Concepto C –041 de 2022. COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Para la acreditación y la participación de Mipymes no se admitirán sucursales, solamente aquellas que tengan domicilio a nivel municipal o departamental. La entidad acoge concepto de Colombia compra eficiente el cual establece lo siguiente:" *Ni en vigencia del antiguo artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 ni con la modificación realizada por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 es posible que las mipymes participen en convocatorias públicas limitadas territorialmente a municipios o departamentos donde se va a ejecutar el contrato acreditando que*

en el lugar cuentan con una sucursal. Lo anterior porque según el parágrafo 1 del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la limitación territorial sólo aplica a «Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato"»

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

a. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS- UNSPSC

Conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, los servicios y/o bienes objeto del presente proceso de selección están codificados en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
50181700	**Mezclas y suministros para hornear**

b. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El contratista debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas para **"CONTRATAR LA COMPRA DE PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DEREVIDOS HARINA DE TRIGO O PRODUCTO DE MOLINERÍA PARA LA PANADERÍA DEL EPMSCVAL-ERE."**

ITEM	DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS	CANT.	UNID. MEDIDA	MARCA	FOTOGRAFIA
A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS EXCLUIDO DEL VALOR DE IVA					
1	Harina de trigo para pan, bulto x 50 Kg, harina de trigo fortificada con vitaminas B1 y B2 niacina, hierro y ácido fólico envoltura de papel. Ingredientes: harina de trigo (cereal que contiene gluten) fortificada con niacina (55 mg/ kg) hierro (44 mg/kg) vitamina B1(6 MG/ KG), vitamnina B2 (4mg/kg) ácido fólico (1,54 MG/ KG), sustancia para el tratamiento de las harinas (ácido ascórbico, azodicarbonamida y enizmas.). Bulto x 50 kg.	1	Bulto		

El proponente manifiesta de manera expresa en la carta de presentación de la oferta que dará cumplimiento a los Anteriores requisitos mínimos. El cumplimiento de estos se calificará con la denominación **CUMPLE** o **NO CUMPLE**, por lo que no otorgará puntaje.

Nota 1: *al momento de presentar la oferta favor especificar la marca del producto, la descripción y la cantidad contenida en la presentación de dicho producto,* ***adicional a lo anterior el oferente deberá presentar fotografía del producto a ofertar.***

Nota 2. *Los productos deben venir en sus respectivos empaques y cajas selladas por el fabricante al inicio de cada actividad. Por consiguiente, los productos deben ser nuevos, no re manufacturados, no re empacados, de primera calidad, en perfecto estado de funcionamiento, sin uso previo y contar con el respectivo registro sanitario (en este caso aplica)*

Durante la etapa de ejecución contractual, el no cumplimento dará causal de devolución del producto y los costos y gastos en que incurran con ocasión, estará a cargo exclusivo del futuro contratista.

Nota 3. *El proponente debe presentar en la oferta los ítems solicitados, las marcas de los mismos y* ***la fotografía de los mismos****, a fin de que este atributo pueda ser verificado y relacionado con las especificaciones técnicas mínimas exigidas. El no cumplimiento dará causal al rechazo de la oferta.*

Nota 4. *Restituir a su costo los elementos o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud que formule en tal sentido la entidad y/o el supervisor designado.*

Nota 5. *Cumplir con los pedidos solicitados por quien haga las veces de supervisor, una vez se solicite los pedidos el contratista contará con tres (3) días hábiles para entregar en el EPMSCVAL - ERE el pedido completo requerido.*

Nota 6. *Durante la fase de evaluación el comité evaluador podrá realizar visitas de inspección con la finalidad de constatar que el oferente cuente con bodega y stock de los productos ofertados en la ciudad de Valledupar.*

Nota 7. *La oferta que se realice será únicamente por el listado que se allega. En la elaboración del contrato con el ofertante de menor valor, se determinaran las cantidades de elementos solicitados***.**

Nota 8: *Los productos deben ser de excelente calidad y de marcas reconocidas. En caso de ser adjudicado el contrato, el precio no será reajustado durante la ejecución del contrato. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.*

Nota 9: *Quien cotiza deberá tener en cuenta todos los gastos en los que incurra por la suscripción, legalización y ejecución del contrato, tales como: pago de Impuestos y contribuciones, constitución garantía única, transporte, operarios, etc.*

Nota 10: *Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas, el cual debe estar firmado por el proponente.*

1.3.2. ADICIONALMENTE DEBE ADJUNTAR LOS SIGUIENTES REQUERIMIENTOS DESCRITOS A CONTINUACION QUE SON FACTORES EXCLUYENTES, EL INCUMPLIMIENTO Y/O NO OFRECIMIENTO DE CUALQUIER REQUERIMIENTO DESCRITO DENTRO DE CADA ESPECIFICACIÓN, DARÁ LUGAR AL RECHAZO DE LA OFERTA EN SU PARTE TÉCNICA.

Nota: El EPMSC ERE VALLEDUPAR se reserva el derecho de efectuar pedidos en cantidades y en número de ítems hasta el tope del presupuesto total disponible, esto es, que el restante que se presente entre el total del valor unitario de la oferta y el presupuesto total, se podrá adjudicar hasta el tope del mismo.

a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas- UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, la Compra de los diferentes bienes y servicios objeto de los presentes estudios previos, esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

b) Condiciones Técnicas Exigidas

Para contratar los bienes y servicios, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

NOTA IMPORTANTE: *al momento de presentar la oferta favor especificar la marca del producto, la descripción, la cantidad contenida en la presentación de dicho producto* y la fotografía del mismo.

DURANTE LA FASE DE EVALUACIÓN EL COMITÉ EVALUADOR PODRÁ REALIZAR VISITAS DE INSPECCIÓN CON LA FINALIDAD DE CONSTATAR QUE EL OFERENTE CUENTE CON BODEGA Y STOCK DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, EL NO CONTAR CON LOS PRODUCTOS EN STOCK SERÁ CAUSAL DE RECHAZO.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente

5. CONCEPTO FINANCIERO

Según oficio 307-EPMSCVAL de fecha 17/02/2024, suscrita por el funcionario responsable, los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

4. CONCEPTO FINANCIERO

Según concepto del Responsable del Área de Gestión Corporativa y del Área Contable, las retenciones que se tendrán en cuenta son:

ORDINAL / SUBPROY	SUBORDINAL/PRODUCTO	BSITEM	IVA	RTE FUENTE POR COMPRAS	RTE ICA	ESTAMPILLA PRO-UPC
A-05-01-01-002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES PRENDAS DE VESTIR Y	**A-05-01-01-002-003** PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS ALIMENTICIOS		EXCLUIDO IVA	* Para obligados a declarar renta. BASE: **>=27 UVT**; TARIFA: **2.5%** *Para no obligados a declarar renta (Incluye el concepto "Compras"). BASE:	Municipio de Valledupar cesar, comercio al por mayor de productos alimenticios cod. Activ. 4631 TARIFA 1%	Contratos que se celebren con entidades oficiales Acuerdo 022 del 16 de diciembre de 2022, ley 551 de 1999, ordenanza 0020 de 2009 – Estatuto tributario del municipio

PRODUCTOS DE CUERO				**>=27 UVT**; TARIFA: **3.5%**		de Valledupar, Base valor total Tarifa 0.5%

Lo anterior, conforme Certificación MJD-CER25-0000136-10000 expedida el 10 de enero del 2025 por parte del Ministerio de justicia y del derecho, conforme artículo 130 de la ley 633 del 2000 que establece: "Quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho".

RETENCIONES

Se aplicarán las retenciones en la fuente e Ica teniendo como base el valor total del contrato y no el valor individual de las facturas entregadas mes a mes, eso indica que si el valor total del contrato supera la base para realizar las respectivas retenciones siempre se hará la retención en el tiempo que esté vigente el contrato, así las facturas alleguen por un valor menos a la base estipulada en la tabla de retenciones, según lo dispuesto en el concepto 66945 de Agosto 26 de 1998 esto es: "(…) cuando se efectúen varias operaciones entre un mismo vendedor y un mismo comprador, se toma el valor de todas las operaciones y si éste alcanza el mínimo previsto en la ley, debe practicarse retención en la fuente por el valor total de las operaciones."

El Presente Concepto se elabora en cumplimiento del numeral 5.3.2 -Concepto Financiero del Manual de Contratación del INPEC con miras a iniciar un futuro proceso de selección.

6. EXPERIENCIA

El proponente debe demostrar que ha ejecutado máximo 2 (dos) contratos para entidades públicas o privadas en los últimos años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso para contratar la prestación del servicio o bien objeto del contrato, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% de la propuesta.

El proponente debe demostrar que ha ejecutado dos contratos para entidades públicas o privadas en los últimos años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso para contratar la prestación del servicio o bien objeto del contrato, cuya sumatoria
Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Fecha de iniciación del contrato
e. Fecha de terminación del contrato.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al 100**%** de lo ofertado por el proponente.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS

La experiencia del oferente plural (unión temporal y consorcio) corresponde a la experiencia que acredite uno de los integrantes o la suma de los integrantes del proponente plural entendiéndose que deben aportar experiencia relacionada con el objeto del proceso, en todo caso la suma de la experiencia del proponente plural debe ser por un valor igual o superior al 70% del presupuesto oficial asignado. En caso que un proponente acredite experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

NOTAS:

- Los documentos allegados para acreditar la experiencia con entidades públicas y privadas, que no cumplan con los requerimientos antes enunciados o no contengan la totalidad de la información requerida, serán evaluados como **NO CUMPLE.**
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.
- La experiencia podrá ser continua o discontinua.
- No serán válidos los contratos verbales.
- Los estados de los contratos deben estar terminados. De esta forma su cumplimento se verificará desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su plazo de ejecución.
- El incumplimiento de la experiencia mínima requerida o la no presentación de los soportes solicitados será causal de RECHAZO de la propuesta.

a. JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA

El incumplimiento de los requisitos de experiencia dará lugar a la NO HABILITACIÓN del oferente, sin embargo, de conformidad con lo establecido en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía de Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta.

Para garantizar idoneidad y capacidad del oferente para atender la prestación de los servicios contratados y de aquellos sobre los cuales llegare a ser responsable a cualquier título por necesidad del servicio, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, acreditación de la experiencia y la condición de estar terminados los contratos, es adecuada y proporcional al contrato que se pretende suscribir. Se requiere que los contratos estén concluidos para garantizar que el cumplimiento del contrato se ha realizado a satisfacción y minimizar los riesgos de incumplimiento.

No se aceptan contratos en ejecución, puesto que por la importancia del objeto del presente proceso consistente en realizar la entrega integral bajo parámetros de calidad, necesarios para el cumplimento de la totalidad de las especificaciones técnicas; se hace relevante garantizar que el proponente efectivamente cuenta con una experiencia mínima de haber consumado en su totalidad contratos y así demostrar que cuenta con la capacidad de ejecutar y respaldar un contrato de estas características en su totalidad.

Se pudo constatar, de acuerdo al estudio de mercado realizado que, en la ciudad de Valledupar cesar, existen posibles oferentes que cumplen con los requerimientos. Según la verificación realizada en procesos de otras entidades, con objeto de contratación de características similares, se observa que exigen certificaciones de experiencia con ejecución del 100%.

En consecuencia, del análisis efectuado, se tiene que estas estipulaciones no limitan la libre concurrencia y garantizan la pluralidad de oferentes e idoneidad requerida por el EPMSCVAL.

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración, del análisis del sector;

Las proximidades del punto de venta al consumidor respecto a las grandes superficies hacen de las PYMES y MICROEMPRESAS un elemento diferencial positivo. o Hay que destacar también que las pequeñas panificadoras son proveedores de restaurantes, hospitales, etc. o Buen nivel tecnológico. La maquinaria presente en el sector tiene un considerable periodo de vigencia. o Fuerte asociacionismo en todos los niveles. o Buena calidad del producto. o Reconocimiento de los productos artesanos. o Alto nivel de formación práctica

Teniendo en cuenta lo anterior y en atención que el precio de los elementos requeridos para el contrato no varía considerablemente y está regulado por el gobierno Nacional de acuerdo al índice de precios al consumidor (I.P.C).

Permite realizar las solicitudes de cada elemento por medios electrónicos proporcionada comodidad a los consumidores, para este proceso la Entidad exige al contratista capacidad de entregar las cantidades totales para cada período, y deberán efectuar las entregas en forma completa de acuerdo a lo establecido en las obligaciones del contratista incluidos en los presentes estudios previos.

La estructura para este estudio financiero se basa bajo el sistema de costeo indirecto, los cuales permiten la valoración a costos actuales de los rubros que se deben considerar al momento de su estudio, Por lo anterior, se tendrá en cuenta que el costo resultante de este estudio es producto de la valoración actual del mercado, partiendo de diferentes cotizaciones que se ajusten a la descripción de los recursos.

Este valor es la base que puede permitir medir las diferentes propuestas presentadas por los oferentes. Así mismo se deberá establecer indicadores financieros que deben cumplir cada uno de los proponentes, estos permiten medir capacidad financiera para responder por el contrato.

Que, con ocasión del presente proceso contractual, se verificó en La Tienda Virtual del Estado Colombiano la cual es la plataforma que permite hacer compras a través de los instrumentos de Agregación de Demanda y en Grandes Superficies.

Una vez verificado en TVC el siguiente objeto **"CONTRATAR LA COMPRA DE PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DEREVIDOS HARINA DE TRIGO O PRODUCTO DE MOLINERÍA PARA LA PANADERÍA DEL EPMSCVAL-ERE."** pudimos evidenciar que (TVC) no ofrece la totalidad de los productos con las condiciones técnicas exigidas necesarias para las óptimos procesos adelantados dentro del establecimiento carcelario, siendo este un proyecto productivo dirigido de manera exclusiva a la población reclusa; estos últimos son los compradores y consumidor real del producto, se hace necesario garantizar el punto frio para le venta de dicho producto teniendo en cuenta el estado de cosas inconstitucionales donde la protección de tutela que pesa sobre este establecimiento mediante sentencia T 282-2014 Y T 388 DE 2013 implica de los administradores del penal los mayores esfuerzos por garantizar unas condiciones de reclusión dignas y el acceso al mínimo de sus derechos; aunando a lo anterior existen antecedentes que ante los casos de desabastecimiento en años anteriores, los PPL de este establecimiento amenazan con entrar en huelga de hambre o desobediencias; por lo anterior se cree que la solución posible es adelantar procesos de mínima cuantía.

Con este sistema de costos se logra obtener una buena planeación sobre los diferentes recursos e identificar si se está cumpliendo con los lineamientos establecidos previamente.

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para la Compra de materias primas, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

7.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para esta etapa el análisis del sector se debe contestar básicamente a dos preguntas

A. ¿Quién vende?
B. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bines, obras o servicios?

Importantes cambios sociales y tecnológicos que obliga a las microempresas y pymes a adaptar su maquinaria, procesos de producción, formas de envasado etc., para competir en el mercado, El cambio en los hábitos de compra hace que las pymes hayan tenido que especializarse en productos concretos y así crear un producto diferente en calidad. o Globalización del mercado y aceleración del cambio tecnológico; Exigencia de una trazabilidad completa en los productos y procesos de elaboración, difícil de alcanzar en microempresas y pymes y la Elevada presión de supermercados como clientes y competidores al mismo tiempo de las pymes.

Al ser un mercado común el flujo de mercancías dentro del comercio igual, presenta una diversidad de oferta y demanda la cual recae en los competidores, existiendo comercio local que no obligue a la entidad a contratar con oferentes fuera de la jurisdicción que puedan incrementar los costos.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Se deben responder básicamente a dos preguntas:

1. ¿Cómo ha adquirido la entidad estatal en el pasado el bien, obra o servicio?
2. ¿Cómo adquieren las entidades estatales y las empresas privadas el bien, obra o servicio?

La entidad al igual que todas las entidades estatales adquieren este tipo de servicios según lo estipulado por la ley 80 de 1993 de Contratación Estatal, realizando los diferentes estudios de mercado, y estudiando la viabilidad de los diferentes tipos de modalidad y selección de contratación.

Frente a las entidades privadas, estas tienen la opción de utilizar las herramientas de Colombia Compra Eficiente, o por su parte compra directa frente a los demás distribuidores.

a. HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los últimos años, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	VALOR AVISO	VALOR DEL IVA (16%)	PÁGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ
2019	307-022019	Selección abreviada	SUMNISTROS DEL NORTE	84´800.000	N/A	N/A	www.contratos.gov.co

b. ANÁLISIS DEL SECTOR

c.

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

AÑO	ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	CARACTERÍSTICAS	V/U	TAMAÑO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
2020	INPEC	307-022020	COMPRA DE MATERIA PRIMA PROYECTO PRODUCTIVO PANADERIA, EPMSC – VALLEDUPAR	INDEPAN S.A.S.	COMPRA DE MATERIA PRIMA PROYECTO PRODUCTIVO PANADERIA, EPMSC – VALLEDUPAR			$ 69.111.648,00
2021	INPEC	307-0042021	COMPRA DE MATERIA PRIMA PROYECTO PRODUCTIVO PANADERIA, EPMSC – VALLEDUPAR	MULTISUMINISTROS DEL NORTE	COMPRA DE MATERIA PRIMA PROYECTO PRODUCTIVO PANADERIA, EPMSC – VALLEDUPAR			$ 88.000.000
2022	INPEC	307-0420222	COMPRA DE MATERIA PRIMA PROYECTO PRODUCTIVO PANADERIA, EPMSC – VALLEDUPAR	INDEPAN S.A.S.	COMPRA DE MATERIA PRIMA PROYECTO PRODUCTIVO PANADERIA, EPMSC – VALLEDUPAR			$79.739.680

7.3 ANALISIS DE MERCADO

Teniendo en cuenta que todas las anteriores entidades respondieron a la solicitud y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el INPEC, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para el (la) (objeto a contratar) de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Son disímiles entre una y otra cotización y se evidencian en el siguiente cuadro así:

- **COMERCIALIZADORA M.G.T**
- **GRUPO EMPRESARIAL JJ SAS.**
- **SERVICIOS Y SUMINISTROS INSTITUCIONALES UPAR**

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COTIZACIÓN 1 COMERCIALIZADORA M.G.T. VALOR UNITARIO SIN IVA	COTIZACIÓN 2 GRUPO EMPRESARIAL JJ S.AS VALOR UNITARIO SIN IVA	COTIZACIÓN 3 SERVICIOS Y SUMINISTROS INSTITUCIONALES UPAR VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR UNITARIO PROMEDIO
1	Harina de trigo para pan, bulto x 50 Kg, harina de trigo fortificada con vitaminas B1 y B2 niacina, hierro y ácido fólico envoltura de papel. Ingredientes: harina de trigo (cereal que contiene gluten) fortificada con	1	Bulto 50 Kg	$ 144.000	$ 151.200	$ 138.240	$ 144.480

	niacina (55 mg/ kg) hierro (44 mg/kg) vitamina B1(6 MG/ KG), vitamnina B2 (4mg/kg) ácido fólico (1,54 MG/ KG), sustancia para el tratamiento de las harinas (ácido ascórbico, azodicarbonamida y enizmas.) Bulto de 50 kg						

- ***NOTA IMPORTANTE****: al momento de presentar la oferta favor especificar la marca del producto, la descripción, la cantidad contenida en la presentación de dicho producto y fotografía del producto*

- *durante la fase de evaluación el comité evaluador podrá realizar visitas de inspección con la finalidad de constatar que el oferente cuente con bodega y stock de los productos ofertados en la ciudad de Valledupar*

- **NOTA 1:** El valor ofertado por el proponente en ningún caso debe superar el valor unitario promedio establecido en el cuadro anterior por el EPMSCVAL. So pena de ser rechazada la propuesta económica.

- Las cantidades determinadas en el presente estudio serán tenidas en cuenta al momento de evaluar las ofertas; las mimas tendrán variaciones por cuanto el contrato es producto a monto agotable.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **SESENTA Y UN MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/C ($61.117.280) M/CTE** De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para **"CONTRATAR LA COMPRA DE PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DEREVIDOS HARINA DE TRIGO O PRODUCTO DE MOLINERÍA PARA LA PANADERÍA DEL EPMSCVAL-ERE."** el valor del contrato se estima teniendo en cuenta la suma de los valores unitarios de las tres (3) cotizaciones de cada bien, para luego ser dividido por 3 obteniendo el valor unitario promedio, así:

✔ ($Valor cotización 1 + Valor cotización 2 + Valor cotización 3) / 3 = $ Valor promedio.

Todos los ítems cotizados, son requeridos por el área de guías caninos. LA DINÁMICA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DISPUESTO POR EL EPMSCVAL IMPLICA QUE EL PRESUPUESTO OFICIAL SERÁ EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, QUE SERÁ AGOTADO SEGÚN REQUERIMIENTO ESPECÍFICO, previo el diagnóstico

aprobado de las necesidades, para lo cual se aplicará el valor del bien según el valor de la oferta económica presentada por el contratista.

De acuerdo con lo anterior, y como no es posible estimar las cantidades reales que serán requeridas por la dependencia durante la ejecución del contrato, los precios de las cotizaciones corresponden a un valor previamente establecido que opera como remuneración por todas las gestiones que adelante el contratista.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para cubrir el valor del contrato a celebrar EL EPMSCVAL dispone de la suma de **SESENTA Y UN MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/C ($61.117.280) M/CTE**, con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

- CDP- No. 1725 de fecha 03/02/2025 Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-307 EPMSC ERE – VALLEDUPAR, DEPENDENCIA 12-08-00-307 EPMSC VALLEDUPAR GESTIÓN, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, EPMSC VALLEDUPAR FUENTE PROPIOS, RECURSO 26, SITUAC. CSF, POR EL VALOR DE $61.117.280

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **25 de diciembre de 2025** o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, a partir de la firma del acta de inicio del contrato previa aprobación de la Garantía de Calidad, Cumplimiento y pago de las obligaciones laborales, por parte del establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Valledupar cesar, lo que deberá cumplirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP y expedición del Registro Presupuestal

11. FORMA DE PAGO

El valor del contrato es por la suma de **SESENTA Y UN MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/C ($61.117.280) M/CTE**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, el contratista debe Facturar por separado los elementos correspondientes por cada Rubro.

El establecimiento de mediana seguridad de Valledupar - EPMSCVAL, se reserva el derecho de adjudicar hasta por el total del presupuesto asignado y adicionar el contrato, en las mismas condiciones de la oferta Económica.

La dinámica para la ejecución del contrato dispuesto por el establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Valledupar implica que el presupuesto oficial será el valor total del contrato, que será agotado de acuerdo a las entregas que realice el contratista, para lo cual se aplicará el valor del bien según el valor de la oferta económica presentada por el contratista a precio unitario por cada elemento ofertado, por consiguiente, el valor total de ejecución del contrato depende de la cantidad de entregas efectivamente realizados por el contratista.

NOTA 1: El contrato se celebra en la modalidad ya indicada de precios unitarios fijos; por consiguiente, el establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Valledupar no reconocerá reajustes ni actualizaciones, salvo lo dispuesto por la Ley para eventos de desequilibrio financiero del contrato por causas sobrevenidas no imputables al Contratista.

El establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Valledupar, efectuará el **PAGO DE MANERA PARCIAL** al contratista durante los treinta (30) días siguientes a la aprobación de la factura periódica correspondiente, debidamente registrada en la plataforma SECOP II para su posterior aprobación o rechazo, de acuerdo al valor de los bienes recibidos bajo el sistema de monto agotable; es decir, el valor del presupuesto estimado se agotará conforme al valor de los ítems ofertados y de acuerdo a las cantidades que se requieran durante la ejecución del contrato, previa presentación de la factura electrónica (resolución No 000042 de 05 de mayo de 2020) correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el contratista o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

La Factura debe registrarse a nombre del establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Valledupar - **EPMSCVAL NIT. 892.301.722-8.** Previa disponibilidad del PAC y cuando los recursos sean situados por la Tesorería de la Dirección General del INPEC, las facturas serán canceladas por el establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Valledupar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación del área de Gestión Corporativa.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, tales como: SENA, ICBF y Cajas de compensación Familiar y los relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) si hubiere lugar a ello, adjuntando certificación debidamente firmada y planillas de pago.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), como requisito necesario para el pago, deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020. Para ello cuando de acuerdo a lo establecido por SIIF en Circular 020 de 2021, cuando se emita la factura los proveedores y contratistas que son persona natural al registrarse en la factura deben seleccionar como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión; también deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera: #$12-08-00-307; Contrato 307-002-2025; pproductivos.epcvalledupar@inpec.gov.co y tener en cuenta que al registrar el NIT del receptor se debe registrar sin el digito de verificación; para el caso del establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Valledupar registrar 892.301.722-8.

Las facturas se deberán presentar de forma independiente por cada rubro presupuestal de acuerdo a los productos contratados.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos, previa Aprobación de la Factura por parte del Supervisor Designado en el SECOP II y en la aplicación de factura electrónica de Olimpial T si es facturador electrónico.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente a título de Renta, Retención en la Fuente a título de IVA, Retención en la Fuente a título de ICA y Contribuciones, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor y conforme Concepto Financiero correspondiente al presente proceso contractual.

Observación: El establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Valledupar se reserva la disposición del Decreto 1625 de 2016: Artículo 1.2.4.6. Manejo administrativo de las retenciones. Con el fin de facilitar el manejo administrativo de las retenciones, los retenedores podrán optar por efectuar retenciones sobre pagos o abonos cuyas cuantías sean inferiores a las cuantías mínimas establecidas en los artículos 1.2.4.4.1 y 1.2.4.9.1 de este Decreto.

Las facturas serán canceladas por el establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Valledupar dentro de los treinta (30) o Sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Valledupar cesar.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en la ciudad de Valledupar cesar, en el establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Valledupar, Carrera 19ª No 18 – 60 Barrio Dangon.

TIPO O CLASE DE CONTRATO

El contrato que resulte del presente proceso será de **SUMINISTRO.**

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE VALLEDUPAR CESAR además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás normatividad vigente y sus Decretos reglamentarios a:

a) Realizar la prestación de los servicios y suministro de los bienes objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas señaladas en la invitación pública, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
b) Ejecutar el objeto contractual y cada una de las obligaciones con sus propios recursos tecnológicos y servicios profesionales, proveyendo a su costo el talento humano y todos los bienes necesarios para el cumplimiento del presente contrato, cumpliendo cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución del Contrato.

c) El contratista debe asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
d) El contratista siempre debe obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
e) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
f) Realizar los pagos del sistema de seguridad social integral y parafiscal de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
g) Otorgar la garantía de cumplimiento, calidad de los servicios y bines, pago de las obligaciones laborales, dentro de los 3 días siguientes una vez comunicada la aceptación de oferta.
h) El contratista debe facilitar al supervisor la verificación de los bienes contratados a fin de inspeccionar la calidad de los productos entregados. Si como resultado de la inspección, la Entidad determina que no cumple las especificaciones técnicas, no se aceptarán reemplazos parciales, siendo obligación del contratista el cambio total del bien contratado cuya reposición debe ser realizada de manera inmediata.
i) Contar con un stock de bienes de marcas reconocidas en el mercado que cumplan con los estándares de calidad y uso frecuente en el área de asistencia médica veterinaria. Igualmente deberá tener presentaciones originales y debidamente selladas por la empresa fabricante.
j) En todo caso el oferente que resulte seleccionado se compromete a prestar el servicio cuando lo requiera la entidad el cual debe ser ejecutado por personal idóneo, con altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender con prontitud los servicios que se requieran con cargo al presente proceso contractual.
k) Todos los elementos veterinarios, así como los medicamentos, deben cumplir con todos los requisitos legales, en cuanto a registro, fecha de fabricación, vencimiento y lote de producción.
l) El contratista debe garantizar que el lugar de prestación de los servicios, debe estar debidamente certificado por la autoridad competente.
m) El contratista debe vigilar de manera permanente y continua los semovientes caninos de propiedad del EPMSCVAL cuando se encuentran en las instalaciones del contratista por razón de la ejecución del contrato.
n) Disponer del personal y medios logísticos veterinarios necesarios que garanticen la prestación del servicio en forma ágil y eficaz, de acuerdo con las necesidades para atender los requerimientos de los semovientes de la Entidad.
o) Elaborar la historia clínica a cada semoviente que ingrese, para la prestación del servicio y entregar en archivo magnético (correo electrónico parcial y final del proceso contractual) y físico una vez el animal se retire del centro médico.
p) Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato entre otros aspectos, sobre los servicios realizados y medicamentos suministrados.
q) Asumir los costos de los servicios e insumos no autorizados por el supervisor del contrato, así como los costos directos e indirectos derivados de ello.
r) El contratista debe contar con el talento humano capacitado, idóneo y calificado, garantizando la capacidad logística y técnica, equipos necesarios y suficientes para ejecutar la prestación de los servicios contratados en los tiempos requeridos por el Establecimiento.
s) Garantizar el cumplimiento de las normas y permisos ambientales y sanitarios, necesarios para el desarrollo de su actividad comercial y al objeto del contrato.
t) Realizar la entrega de los bienes contratados cumpliendo los protocoles de conservación y bioseguridad.
u) Adoptar las políticas, planes generales, programas y proyectos para la protección y atención integral de los semovientes caninos de del EPMSCVAL.
v) Atender los requerimientos del supervisor del contrato, de manera inmediata, cuando se presente alguna novedad durante la ejecución del contrato, por lo cual realizará las gestiones necesarias para efectuar dichos cambios en cumplimiento de las especificaciones técnicas, fecha, lugar y hora de entrega, dentro de los plazos requeridos por el Establecimiento, asumiendo los costos que dicho cambio implique.

w) El contratista debe estar en la capacidad de reponer los bienes que se encuentre como producto no conforme al momento de la recepción.
x) El contratista debe contar con un stock y disponibilidad del producto por medio de su establecimiento, en las cantidades y especificaciones técnicas requeridas.
y) A garantizar la entrega de los elementos requeridos por la Penitenciaria, a través del supervisor encargado del contrato.
z) Realizar todos los procesos y procedimientos necesarios en la plataforma SECOP II.
aa) Los bienes contratados deben estar en óptimas condiciones de uso y en excelentes condiciones de calidad.
bb) Debe el contratista cambiar los elementos que resulten en mal estado o no cumplan las condiciones técnicas exigidas por el Establecimiento, en un tiempo no mayor a 3 días hábiles después de verificado el estado de los mismos.
cc) Estudiar y conocer el contenido total del estudio y documentos previos, invitación publica, adendas (si hay lugar a ellas), contrato y demás documentos a fin de dar cumplimiento con el objeto del proceso.
dd) Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito Nacional, Departamental y Municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.
ee) Atender las directrices del supervisor del contrato para la ejecución del mismo.
ff) Adoptar las medidas de prevención y control para cumplir con el objeto del contrato.
gg) Reportar de manera inmediata cualquier anomalía presentada.
hh) Debe ser puntual en la entrega de los elementos de acuerdo con lo establecido por el supervisor del Establecimiento.
ii) Los productos deben ser nuevos, originales, no re manufacturados, de primera calidad, en perfecto estado de funcionamiento y sin uso previo.
jj) La entrega de los productos se debe realizar dentro de las 48 horas posteriores a la solicitud del pedido realizada por el Establecimiento o conforme al previo acuerdo de las partes.
kk) Deberá mantener el establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Valledupar, indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie de naturaleza que se entable o pueda entablarse contra estos, en caso de
ll) acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes o empleados durante la ejecución del contrato.
mm) El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la Ley 80 de 1993).
nn) Garantizar la calidad y especificaciones técnicas establecidas de los bienes a entregar.

Todas las demás obligaciones que se requieren de acuerdo con la naturaleza del contrato.

14.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. (En caso que sean solicitadas dichas garantías).
b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.

d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato. 1

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011,Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a “PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS” en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
h) Cuandoo la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
l) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

RIESGO												Impacto despues del tratamiento							Monitoreo y revisión			
No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción de que puede pasar y como puede ocurrir	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoria	¿A quien se le asigna?	Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad del monitoreo
1	General	Externo	Planeación	Operacional	Que el proceso se declare desierto	Imposibilidad de satisfacer la necesidad en el tiempo establecido	POSIBLE-3	MAYOR	6	Alto	INPEC	Estudio minucioso de mercado, análisis del sector y especial atención a las	Raro - 1	MAYOR	5	Medio	No	Área Requirente, Responsable de Estudio de	dic-24		Adecuado estudio del sector y atención a las observaciones en la etapa de estudios de mercado, precaución en los diferentes etapas del cronograma, dando cumplimiento al mismo, respondiendo dentro del marco jurídico a	Durante el término de duración de la etapa precontractual proceso, estudios previos
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Inadecuado seguimiento por parte del supervisor del contrato	Incumplimiento del contratista, perdida de recursos de la entidad.	IMPROBABLE-2	MAYOR	6	Alto	INPEC	Comunicación completa y oportuna de la designación de supervisión y	Raro - 1	Menor-2	4	Bajo	SI	Supervisor del contrato	dic-24	ene-24	Oportunidad en la presentación de los informes de supervisión.	Durante el término de ejecución del contrato
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento por parte del contratista en las especificaciones tecnicas exigidas por la entidad	Incumplimiento del contratista, perdida de recursos de la entidad.	POSIBLE-3	MAYOR	7	Alto	CONTRATISTA	adecuada supervision del contrato por parte del encargado	Raro - 1	Menor-2	4	Bajo	SI	Supervisor del contrato	ene-24	ene-24	solicitud del plan de trabajo por parte del supervisor al contratista	Durante el término de ejecución del contrato

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

Las garantías deberán constituirse por el contratista a favor del Establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Valledupar Cesar, NIT. **892.301.722-8.** de conformidad con las coberturas y suficiencia establecida en el Decreto 1082 de 2015.

Dicha garantía otorgada por el contratista para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones debe ser contenida en un contrato de seguro contenido en una póliza expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o por garantía bancaria y/o Patrimonio Autónomo, de conformidad con el Decreto 1510 de 2013 y Decreto 1082 de 2015.

El Oferente que resulte adjudicatario debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Valledupar Cesar, La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: (A) cumplimiento del Contrato, el cual debe cubrir:(a) el incumplimiento total o parcial del Contrato; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; (d) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. (B) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. (C) Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. Pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	10%	Duración del contrato y seis meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento de la aceptación de oferta.
Deficiencia y mala calidad e incorrecto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad en cumplimiento del contrato.	50%	Duración del contrato y seis meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento de la aceptación de oferta.
Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	20%	Duración del contrato y seis meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento de la aceptación de oferta.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado	5%	Duración del contrato y tres años más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento de la aceptación de oferta.

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el Responsable de la Unidad Operativa de Caninos del EPMSCVAL o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto quien verificará la ejecución idónea

y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el numeral 1) del artículo 4° y numeral 1) del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Oficio INPEC 8100-DINPE 001375 de 2018. El Ordenador del Gasto podrá Modificar Unilateralmente el Contrato que se suscriba con el futuro contratista cuando se requiera cambiar, adicionar o designar un nuevo supervisor.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 83 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

En este caso y mediante oficio de fecha 07 de febrero de 2025 firmado por la directora del EPMSCVAL La supervisión del contrato será ejercida por el DG. LOPEZ QUINTERO LUIS JOSE- Responsable proyectos productivos del EPMSCVAL -INPEC.

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Establecimiento Penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Valledupar, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

El CONTRATISTA mantendrá indemne a al Establecimiento Penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Valledupar por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

ORIGINAL FIRMADO
DG. LOPEZ QUINTERO LUIS JOSE
Responsable Proyectos Productivos Establecimiento Penitenciario de Mediana seguridad y carcelario de Valledupar